

SANTIAGO,

04 de junio 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

177

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 1° del decreto supremo N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado, en adelante “Ley N°18.575”; en la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, en adelante “Ley N°19.880”; en la ley N°20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; en la ley N°21.455, ley marco de cambio climático; en el decreto ley N°2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en los decretos supremos N°123, de 1995, N°236, de 2008, N°30, de 2017 y N°209, de 2022, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulgan, respectivamente, la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio N°169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo, el Acuerdo de París adoptado en la Vigésimo Primera Reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y el acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe y su anexo 1; en el decreto supremo N°16, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento que establece procedimientos asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático, en adelante “Decreto Supremo N°16”; en el decreto supremo N°03 A, de 2026, del Ministerio de Energía, que nombra Subsecretario de Energía a don Hugo Antonio Briones Fernández; en la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Plan Sectorial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático en Energía, en adelante el “PSMyA”, aprobado por decreto supremo N°91, de 2024, del Ministerio de Energía, contempla en su Capítulo 6.1 una gobernanza del Plan, de carácter permanente, con funciones y composición determinadas en dicho acto administrativo.
2. Que, mediante la resolución exenta N°44, de 2026, de la Subsecretaría de Energía, en adelante, “REX N°44/2026”, se creó el Consejo General del Plan Sectorial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, en adelante “el Consejo”, y se convocó a la sociedad civil, sector privado, academia y juventudes a nivel nacional a postular para integrarlo.
3. Que, la resolución señalada en el considerando precedente establece, entre otras materias, el procedimiento de difusión, los requisitos y antecedentes necesarios para postular, evaluación de las postulaciones, nombramiento de los seleccionados y los plazos del proceso.
4. Que, la convocatoria referida precedentemente, se realizó a través de la página web https://energia.gob.cl/cambioclimatico/consejo_general y en los sitios <https://www.diarioelmarino.cl/> y <https://publilegales.cl/>, siendo su período de postulación entre el 9 de febrero y 2 de marzo de 2026, plazo que fue extendido hasta el 9 de marzo del mismo año.

5. Que, se recibieron un total de 20 postulaciones, correspondientes a 12 del sector privado, 5 de la sociedad civil, 1 de la academia, 1 de juventudes y 1 sin identificación de sector o rubro.
6. Que, se procedió a revisar la documentación entregada y con el objeto de requerir la información faltante, conforme a lo establecido en el numeral 3 del resuelvo segundo de la REX N°44/2026. Producto de dicha revisión, la comisión evaluadora constató que 15 de las postulaciones recibidas cumplieron con la presentación de la totalidad de los antecedentes requeridos, mientras que a los postulantes Asociación Chilena de Biomasa A.G.; Asociación de Transmisores de Chile A.G.; Ingeniería, Diseño, Ejecución y Arquitectura Ltda.; Energy Sustainability Tech SpA.; y Corporación Instituto Profesional INACAP, se les solicitó, mediante correo electrónico, complementar la información enviada.
7. Que, según consta en su correo electrónico de 24 de marzo de 2026, la Asociación Chilena de Biomasa A.G., no entregó la documentación faltante dentro del plazo otorgado. Por su parte los 19 postulantes restantes dieron cumplimiento al envío de la totalidad de los antecedentes y documentos exigidos en el artículo 6 del resuelvo primero de la antes referida REX N°44/2026.
8. Que, una vez establecidos los postulantes que cumplían los requisitos para optar a integrar el Consejo, se procedió a revisar la distribución de cupos disponibles por sector, conforme a lo establecido en el artículo 8° del resuelvo primero de la REX N°44/2026. En el caso del sector academia y juventudes la cantidad de postulaciones fue igual o inferior al número de cupos disponibles, por lo que postulantes que cumplieron con todas las exigencias de admisibilidad y requisitos establecidos, pasaron a integrar directamente el Consejo.
9. Que, respecto de los cupos correspondientes al sector privado y sociedad civil la cantidad de postulaciones fue superior a los cupos disponibles, por lo que la comisión evaluadora procedió a aplicar los criterios de evaluación establecidos en el numeral 4 del resuelvo segundo de la REX N°44/2026.
10. Que, finalmente, conforme a todo el proceso antes expuesto, y una vez finalizadas las etapas de revisión, admisibilidad y evaluación establecidas en conformidad a la REX N°44/2026, correspondientes al procedimiento de conformación del Consejo General, se determinó la nómina definitiva de postulantes seleccionados.

RESUELVO:

PRIMERO: DESÍGNASE a las siguientes personas para integrar el Consejo General del Plan Sectorial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático en Energía del Ministerio de Energía:

1. Representantes de “academia y centros de investigación”, Corporación Instituto Profesional INACAP:
 - Titular: Sra. Viviana Paz Ávalos Araya, Run 14.059.063-0; y
 - Suplente: Sr. Juan Pablo Payero Díaz, Run 16.109.231-2.
2. Representante de “juventudes”, Fundación para la Acción Climática y Ambiental uno Punto Cinco:
 - Titular: Sr. Juan Carlos Varela González, Run 19.402.729-K; y
 - Suplente: Sra. Carla Francisca Jorquera Ovalle, Run 20.679.764-9.
3. Representante del “sector privado”, Universidad de Chile, GLG Chile – Líderes Empresariales por la Acción Climática:
 - Titular: Sra. María Teresa Ruiz-Tagle Venero, Run 7.365.144-1; y
 - Suplente: Sr. Matías Maximiliano Cáceres Habit, Run 20.708.270-8.
4. Representante del “sector privado”, Asociación de Transmisores de Chile A.G.:
 - Titular: Sra. Fabiana Stella Ciocca Tobar, Run 19.524.875-3; y
 - Suplente: Sra. María Carolina Lorenzo Marconi, Run 24.234.910-5.

5. Representante del “sector privado”, Asociación Gremial de Clientes Eléctricos No Regulados A.G.:
 - Titular: Sr. Ricardo Javier Bustos Salvagno, Run 21.477.703-7; y
 - Suplente: Sra. Daniela Maldonado Puebla, Run 15.331.187-0.
6. Representante del “sector privado”, Asociación Chilena de Hidrógeno - Asociación Gremial:
 - Titular: Sr. Ricardo Sebastián Rodríguez Orellana, Run 13.473.026-9; y
 - Suplente: Sra. Valeria Macarena Manríquez Muñoz, Run 19.565.794-7.
7. Representante del “sector privado”, Asociación Gremial de Generadoras de Chile:
 - Titular: Sr. Camilo Charme Ackermann, Run 12.629.786-6; y
 - Suplente: Sra. Carolina Urtubia Campaña, Run 13.255.704-7.
8. Representante del “sector privado”, Asociación Chilena de Energía Solar, Asociación Gremial:
 - Titular: Sr. Darío Morales Figueroa, Run 10.664.262-1; y
 - Suplente: Sra. Marcela Puntí Martín, Run 10.293.045-2.
9. Representante de “sociedad civil”, Fundación Sociedades Sustentables:
 - Titular: Sra. María Sara Larraín Ruiz Tagle, Run 5.697.262-5 y
 - Suplente: Sr. Gonzalo Melej Elgart, Run 19.507.266-3.
10. Representante de “sociedad civil”, Organización No Gubernamental de Desarrollo CEUS Chile:
 - Titular: Sr. Matías Antonio Cortés Calderón, Run 20.080.371-K; y
 - Suplente: Sra. Gabriela Carolina Herera Malig, Run 19.708.907-5.

SEGUNDO: CONVÓQUESE a los integrantes del Consejo General a la primera sesión que será el hito de inicio de sus funciones, por intermedio de la División de Participación Diálogo Social del Ministerio de Energía.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE
EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y ARCHÍVESE**

**VIVIANA GRACIELA PÉREZ RIVERA
SUBSECRETARIA DE ENERGÍA (S)**

Distribución:

- Corporación Instituto Profesional INACAP (lpalacios@inacap.cl, vavalos@inacap.cl, jpayero@inacap.cl).
- Fundación para la Acción Climática y Ambiental uno Punto Cinco (benjamin@unopuntocinco.net, juancarlos@unopuntocinco.net, carla@unopuntocinco.net).
- Universidad de Chile, GLG Chile – Líderes Empresariales por la Acción Climática (decanato@fen.uchile.cl, ttagle@fen.uchile.cl, mcaceresh@fen.uchile.cl).
- Asociación de Transmisores de Chile A.G. (javier.tapia@transmisoras.cl, fabiana.ciocca@transmisoras.cl, carolina.marconi@transmisoras.cl).
- Asociación Gremial de Clientes Eléctricos No Regulados A.G. (javier.bustos@acenor.cl, daniela.maldonado@acenor.cl).
- Asociación Chilena de Hidrógeno - Asociación Gremial (marcos.kulka@h2chile.com, ricardo.rodriguez@h2chile.com, valeria.manriquez@h2chile.com).
- Asociación Gremial de Generadoras de Chile (ccharme@generadoras.cl, curtubia@generadoras.cl).
- Asociación Chilena de Energía Solar, Asociación Gremial (bbarbieri@acesol.cl, dmorales@acesol.cl, mpunti@acesol.cl).
- Fundación Sociedades Sustentables (slarain@chilesustentable.net, gmelej@chilesustentable.net).
- Organización No Gubernamental de Desarrollo CEUS Chile (gherrera@ceuschile.cl, mcortes@ceuschile.cl).
- Gabinete Subsecretario de Energía
- División de Participación y Diálogo Social de la Subsecretaría de Energía
- División de Planificación Estratégica y Desarrollo Sostenible de la Subsecretaría de Energía
- División Jurídica de la Subsecretaría de Energía
- Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía

DTN/CRA/CDA/ASA/MSV/RGI/IVG/FRC/FTM/ABC/mmc

Código: 178061640589812385 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>

Este Documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799

Código: 1780515715482 validar en

<https://validadoc.minenergia.cl/Documento?codigoid=1780515715482>

